facultad a [illegible] que [illegible] para tomar dineros prestados y [illegible] los arbitrios para la [illegible] soldados

1651 ã

Para despachos de oficio dos mrs.

63

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Don Fran.co Ventura Lopez de arriaga Cav.o de la orden de Santiago Reg.or perpetuo de la ciu.d de Burgos La bal sterico de su Mag.d y su superyntendente de los Milicias del Reyno de Murcia y sus partidos para la campaña deste presente año de seis.os y cinq.ta y uno Por quanto aviendo elexido la villa de Hellin por el Repartim.to que de ella a su Mag.d (que dios g.de) servira esta campaña en dinero y le toca de mi liçençia esta obligado a pagar a su Mag.d en poder del capp.n Manuel Lopez Marin depositario de los mrs. de efectos deste servicio por escritura otorgada ante Fran.co Cillerguiras [illegible] de la ciudad de dha villa en el dia diez y ocho dias deste presente mes y año aceptando la dha escritura doy licencia y poder y facultad a la justicia de la dha villa para que entre sus veçinos reparta los ocho mil y quinientos reales de vellon que a su Mag.d por la dha razon a sido obligado a pagar a su Mag.d con Relebando en ellos a los cav.os de abito, hijosdalgo notorios, y ningun familiar del s.to off.o de la ynquisicion el mas antiguo que su Mag.d por su R.l orden es servido relebarlos deste Repartim.to y de entrar en suertes entre los demas vecinos sin exepcion de persona aunque sean previlegiados haran el dho Repartimiento con ygualdad y sobre su cobrança haran las diligencias y apremios que convengan hasta que tenga efecto, y porque este dinero a de servir para el efecto; y porque voluntariamente es para hacer levas de gente voluntaria en lugar de la dha milicias y ordenanças que sirban en lugar de la dha mil y quinientos ducados se tomaran los dhos ocho mil y quinientos reales de [illegible] qualquiere efecto el mas pronto por prestado de qualquiere efecto el mas pronto y re Reg.r que no se retarde el servicio de su Mag.d y se Restituiran cobrado que sea el dho Repartim.to